

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

134

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Sucesión Intestada, informándole que el profesional del derecho designado presentó escrito indicando no aceptar su nombramiento, por cuanto contaba con un viaje al país de Argentina del 7 al 14 de noviembre de 2023.

Armenia -Quindío-, 16 de enero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, dieciséis (16) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE GORDILLO
INTERESADOS : MARÍA MAGDALENA GORDILLO DE GRANADA
LUZ RAQUEL GORDILLO MARTÍNEZ
MARTHA PATRICIA GORDILLO MARTÍNEZ
JULIÁN DAVID MARTÍNEZ GORDILLO
DEMANDADO : MAURICIO GORDILLO MARTÍNEZ
RADICADO : 630014003001-2023-00232-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente los escritos y anexos allegados por el demandado **MAURICIO GORDILLO MARTÍNEZ**, y por el abogado de oficio designado en el presente trámite, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

El Abogado **BRIAN ABDON RINCÓN BETANCOURT** fue designado como apoderado en amparo de pobreza del demandado **MAURICIO GORDILLO MARTÍNEZ** por auto adiado el 24 de octubre de 2023, frente al cual con correo electrónico del 27 de octubre de igual anualidad, el mencionado se pronuncia frente a su nombramiento, indicando no aceptar el cargo de apoderado en amparo de pobreza, por cuanto se encontraba fuera del país desde el **2 DE NOVIEMBRE DE 2023**, con fecha posible de regreso el **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

Sobre el particular, debe señalarle este Despacho que el num. 7º del art. 48 del CGP establece como requisitos para que proceda la

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

exoneración del nombramiento los siguientes (i) no ejercer la profesión de abogado de manera regular, (ii) acreditar que se encuentra nombrado como apoderado de oficio en más de cinco (5) procesos.

Bajo ese entendido, resulta claro que es improcedente la solicitud elevada por el otrora abogado, por cuanto no se cumple con los presupuestos legales para su relevo del cargo, pues no demostró de ninguna manera que no ejerce la profesión de abogado de manera regular, o que actúe en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio.

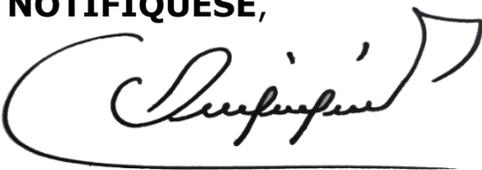
Además, si la fecha probable de regreso era el **14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, tal data ya aconteció, y por ende, no se encuentra en ninguna imposibilidad actual de ejercer el cargo, máxime teniendo en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, los procesos se adelantan haciendo uso de las tecnologías de la información, lo que facilita el acceso a la administración de justicia, por lo cual, la excusa de encontrarse fuera del país del **2 al 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de ninguna manera impide representar actualmente al demandado **MAURICIO GORDILLO MARTÍNEZ** en el presente proceso.

Así las cosas, deberá el apoderado designado en amparo de pobreza seguir fungiendo como abogado de oficio del solicitante **MAURICIO GORDILLO MARTÍNEZ**

Por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Armenia adelantese la notificación personal al mencionado profesional del derecho, a través del correo electrónico brianrincon19@hotmail.com.

De otra parte, frente a los anexos allegados mediante correo electrónico por el demandado **MAURICIO GORDILLO MARTÍNEZ**, el Despacho se **ABSTENDRÁ** de emitir pronunciamiento alguno y de imprimirle trámite, por cuanto los mismos fueron arrimados sin ninguna solicitud puntual dirigida al Despacho, menos fueron aportadas actuando representado por profesional del derecho, tal como lo exige este tipo de procesos.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **17 de enero de 2024. No. 003**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8830ca85c8be9fe5efb3d5b14eeefbc982508a8928aa126882c4a5ea63ec8067**

Documento generado en 15/01/2024 06:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>